



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIOCIENTOS Y QVATRO.

ción de Sanidad dispensada que correspon-
da = 3.º: Que ninguno de los buques mayores ni me-
nores aunq. p. d. de la Puerta de España
y eni. abilitado, de Sanidad no se acausare
en las dhas. Calas, ensenadas, ni suspuertos
de unq. costas, ni en q. primer togo, y ma-
nifestare en la Puerta de Sanidad
de una Villa a la Señora, y con la for-
malidad que está prevenida = 4.º: Que
los dhas. Señores de la dha. villa de
Quinto o quibyan hanilitado para el
de dhas. de una dha. villa de dha. villa
de Arguena, y p. d. de dha. villa de
nalado vacante patente o Bolita p. d.
mado de la dha. villa de dha. villa
niente de una Villa con la formalidad pre-
venida en el Reglamento formado en diez
y ocho de Septiembre de mil y quinientos y
inte y p. d. de dha. villa de dha. villa
excedere de dha. villa, cuyo boleto de
van renovar de cinco en cinco días, y que
sin embargo de esto no han de poder per-
noitar en el mar y p. d. de dha. villa
atienan ante de dha. villa de dha. villa
no día hasta hora de la dha. villa de dha. villa
y revisandose, y comprandose a la en-
trada de dha. villa por los Cabos, y empleados
dha. dha. villa, y el dha. villa, y efecto, para
que no se inmoderican otros que puedan
ser contrarios a la salud pública = 5.º: Que
de lo que adviertan tocante a Sanidad de
tiempo que costumbra haer en dha. villa
de dha. villa por ambos lados, de quinientos